



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2013/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 17 de enero del 2013, el Dictamen N° 02-2013 MDV-CRM del 15 de enero del 2013 de la Comisión de Rentas Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme lo señala el Artículo 41° del citado TUO del Código Tributario, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Corporación Edil.

Que, mediante Informe N° 03-2013/MDV-GRM la Gerencia de Rentas Municipales propone otorgar medidas de incentivo para la regularización de deuda tributaria y el pago de las obligaciones tributarias generadas para el ejercicio fiscal 2013, lo que incentivará el cumplimiento voluntario de los contribuyentes antes de adoptar las medidas coercitivas necesarias que franquea la Ley.

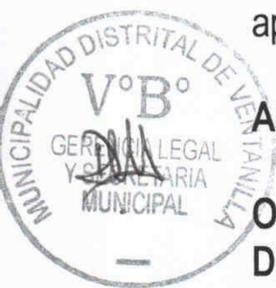
Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el



último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose en este último caso pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, mediante Informe N° 15-2013/MDV-GLySM, del 14 de enero del 2013, la Gerencia Legal y Secretaría General opina por la procedencia de la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza, citando como sustento legal el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, así como el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 153-99-EF.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, y artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario; el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



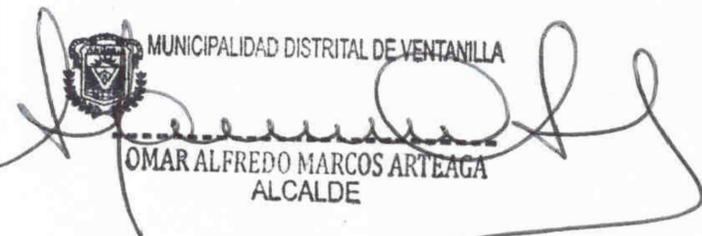
APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

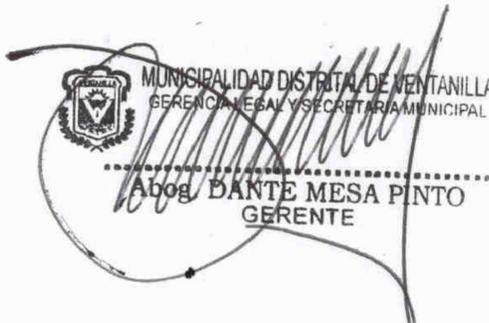
ORDENANZA QUE APRUEBA DESCUENTOS EN ARBITRIOS 2013 POR REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y/O PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS PARA EL EJERCICIO 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba descuentos en arbitrios 2013 por regularización de deuda tributaria y pago de las obligaciones tributarias generadas para el ejercicio 2013, según se detalla en el anexo I, el mismo que consta de seis (06) artículos y cuatro(04) disposiciones complementarias y finales cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad Municipal, cuya dirección electrónica es www.muniventanilla.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

ANEXO I

ORDENANZA QUE APRUEBA DESCUENTOS EN ARBITRIOS 2013 POR REGULARIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS PARA EL EJERCICIO 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y ALCANCE.

Establecer descuentos en el monto insoluto de Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2013 a favor de los contribuyentes del Distrito de Ventanilla, que cumplan con regularizar su deuda tributaria de años anteriores y/o cancelen las obligaciones tributarias generadas por Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2013 en las condiciones establecidas por la presente Ordenanza y dentro de su período de vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN ACOGERSE AL BENEFICIO.

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de Ventanilla que tengan tributos generados para el ejercicio 2013 y cuyos predios se encuentren destinados al uso de casa habitación, a excepción de los pensionistas a los que se les haya otorgado el beneficio de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial y que vienen gozando del descuento del 50% de arbitrios municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA

La Presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Diciembre de 2013, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, www.muniventanilla.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DESCUENTOS OTORGADOS POR LA NORMA

1. Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente no tenga otro beneficio tributario otorgado por la Entidad Municipal:
 - a) Se otorga un descuento del 14% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2013 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:
 - No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 28 de febrero de 2013.
 - Cancela el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013 en su totalidad (pago anual) hasta el 28 de febrero de 2013, o de forma trimestral dentro de sus fechas de vencimiento.
 - b) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2013 si cumple con las siguientes condiciones:
 - No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 28 de febrero de 2013.
 - Cancela los Arbitrios 2013 en su totalidad (pago anual) hasta el 28 de febrero de 2013.



c) Se otorga un descuento del 5% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2013 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:

➤ Cancela los Arbitrios 2013 de manera trimestral dentro de sus fechas de vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2013 y según las fechas de vencimiento respectivas.

En todas las modalidades de descuento por pago anual o trimestral de Arbitrios Municipales, detalladas en el Artículo Cuarto el beneficio se aplicará por predio cancelado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio, mediante la presentación del escrito respectivo ante la Gerencia de Rentas Municipales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Aquellos contribuyentes cuyos predios son de uso industrial se les aplicará para el ejercicio fiscal 2013 por concepto de Arbitrios Municipales de limpieza pública la determinación del ejercicio fiscal anterior reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor del año 2012.

SEGUNDA.- Deróguese todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Rentas Municipales y Sub Gerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

CUARTA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE